



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-246-2023/WCG
EXPEDIENTE 219 -2023
PARTIDO POLITICO PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, tres de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL** a través de su Representante Legal, **SANDRA NINETH MAYORGA LOPEZ**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **quince de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción de los candidatos postulados al cargo **CONCEJAL TITULAR 1 Y CONCEJAL TITULAR 6**, los candidatos, Martín Emilio Larios Valle y Mirza Rodimira Quiej Hernández, no acreditan residencia electoral en el municipio que fueron postulados. El **SINDICO TITULAR 2**, no postulan a ningún candidato, **CONCEJAL TITULAR 2 y CONCEJAL TITULAR 4**, Angélica Gricelda Muyuz Chacón y Mauricio Estuardo Martínez Salvador, en su orden respectivo, no adjuntan documentación de soporte para su inscripción.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados. .../



Tribunal Supremo Electoral

1...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL, conforme acta número uno guion dos mil veintitrés (1-2023), de fecha **diecisiete de enero del año dos mil veintitrés (17-01-2023)**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de CHINAUTLA, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

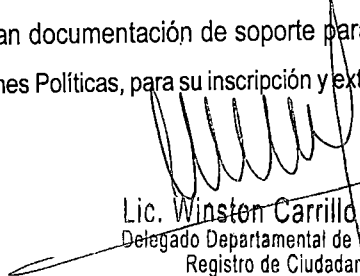
Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

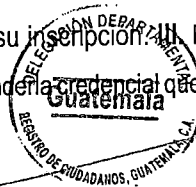
I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL, a través de su Representante Legal, SANDRA NINETH MAYORGA LOPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	GLENDAMARILIS SALVADOR CANEL
Síndico Titular 1	ADONAI ISRAEL CHIN CHACON
Síndico Titular 2	VACANTE
Síndico Suplente 1	LESLI MARIA LOURDES SOL GARCIA
Concejal Titular 1	MARTIN EMILIO LARIOS VALLE
Concejal Titular 2	VACANTE
Concejal Titular 3	JOSE ALEJANDRO SALVATIERRA ORTIZ
Concejal Titular 4	VACANTE
Concejal Titular 5	FLAVIANO CHAPAS HERRERA
Concejal Titular 6	MIRZA RODIMIRA QUIEJ HERNANDEZ
Concejal Titular 7	MARIA BEATRIZ DE SILVIA ESCALANTE CHACON DE SANCHEZ
Concejal Suplente 1	NEDY ORLANDO MARROQUIN LIC
Concejal Suplente 2	ANDREA GENOBEBA ANALY HERNANDEZ CHINCHILLA
Concejal Suplente 3	SONIA CANDELARIA CHACON RODRIGUEZ DE MUYUZ

II. VACANTE, el cargo **CONCEJAL TITULAR 1**, Y **CONCEJAL TITULAR 6**, los candidatos, Martín Emilio Larios Valle y Mirza Rodimira Quiej Hernández, no acreditan residencia electoral en el municipio que fueron postulados. El **SINDICO TITULAR 2**, no postulan a ningún candidato, **CONCEJAL TITULAR 2** y **CONCEJAL TITULAR 4**, Angélica Gricelda Muyuz Chacón y Mauricio Estuardo Martínez Salvador, en su orden respectivo, no adjuntan documentación de soporte para su inscripción. **III.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde.

IV. NOTIFÍQUESE.


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guión treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Jaqueline Paola Mejía Sánchez del Partido Político, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL – PAN-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (3000 83238 0101) el contenido de la **Resolución No.PE-DDG-R-246-2023/WCG. De fecha tres de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **CHINAUTLA**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

NOTIFICADO (A)

Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral